

100-28.01

RESOLUCION No. 964 DE 2022
(diciembre 27)

“Por la cual se liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2.023”

LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

- A. Que Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, mediante Decreto No. 1-17-1343 del 23 de diciembre de 2022, liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023.
- B. Que el Presupuesto de Ingresos y Gastos aprobado para la Contraloría Departamental, hace parte integral del Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca.
- C. Que en aplicación a las precitadas normas, se hace necesario liquidar el Presupuesto de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca para la vigencia fiscal del año 2023.

Por lo anterior, el Despacho de la Señora Contralora del Departamento,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Liquidar el Presupuesto de Ingresos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca para la vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2023, fijado en la suma de VEINTI UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$21.651.355.376) MONEDA CORRIENTE, según la siguiente clasificación y distribución:

RUBRO PRESUPUESTAL	TIPO	NOMBRE PRESUPUESTAL	FONDO	SITUACIÓN DE FONDO	PRESUPUESTO VIGENCIA 2023
1		PRESUPUESTO DE INGRESOS			21,651,355,376
1.1		INGRESOS CORRIENTES			21,631,355,376
1.1.02	A	NO TRIBUTARIOS			21,631,355,376
1.1.02.01	A	CONTRIBUCIONES			21,631,355,376
1.1.02.01.003	A	CONTRIBUCIONES ESPECIALES			21,631,355,376
1.1.02.01.003.01	C	CUOTAS DE FISCALIZACION Y AUDITAJE	1-1001	CSF	21,631,355,376
1.1.02.01.003.01.01	A	ADMINISTRACION CENTRAL			17,755,355,376
1.1.02.01.003.01.01.01	C	Administración Central del Departamento			17,755,355,376
1.1.02.01.003.01.02	A	ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	1-1001	CSF	3,876,000,000
1.1.02.01.003.01.02.01	C	Acuavalle S.A. ESP	1-1001	CSF	265,321,530
1.1.02.01.003.01.02.02	C	Instituto Departamental de Bellas Artes	1-1001	CSF	53,047,041
1.1.02.01.003.01.02.03	C	Beneficencia del Valle del Cauca	1-1001	CSF	136,340,512
1.1.02.01.003.01.02.04	C	Biblioteca Departamental Jorge Garcés	1-1001	CSF	21,424,810
1.1.02.01.003.01.02.05	C	Empresa de Recursos Tecnológicos - ERT	1-1001	CSF	42,049,000

100-28.01

RESOLUCION No. 964 DE 2022
(diciembre 27)

“Por la cual se liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2.023”

1.1.02.01.003.01.02.06	C	Imprenta Departamental del Valle del Cauca- INPRCTICS	1-1001	CSF	251,127,836
1.1.02.01.003.01.02.07	C	Instituto Científico y de Investigación del Valle - INCIVA	1-1001	CSF	43,253,098
1.1.02.01.003.01.02.08	C	Instituto Colombiano de Ballet Clasico - Incolballet	1-1001	CSF	12,805,363
1.1.02.01.003.01.02.09	C	Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca - INDERVALLE	1-1001	CSF	347,280,705
1.1.02.01.003.01.02.10	C	Industria de Licores del Valle ILV	1-1001	CSF	218,980,770
1.1.02.01.003.01.02.11	C	Instituto Financiero del Valle - INFIVALLE	1-1001	CSF	46,379,143
1.1.02.01.003.01.02.12	C	Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo - INTEP	1-1001	CSF	36,333,248
1.1.02.01.003.01.02.13	C	Canal Regional de Televisión para el Pacífico - TELEPACIFICO	1-1001	CSF	73,595,915
1.1.02.01.003.01.02.14	C	Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle - UES	1-1001	CSF	62,200,063
1.1.02.01.003.01.02.15	C	Universidad del Valle	1-1001	CSF	1,396,154,265
1.1.02.01.003.01.02.16	C	Vallecaucana de Aguas S.A. ESP	1-1001	CSF	14,323,576
1.1.02.01.003.01.02.17	C	Hospital Universitario Evaristo García	1-1001	CSF	471,543,375
1.1.02.01.003.01.02.18	C	Hospital Universitario Siquiatrico San Isidro	1-1001	CSF	113,154,025
1.1.02.01.003.01.02.19	C	Hospital Departamental Mario Correa Rengifo	1-1001	CSF	65,054,991
1.1.02.01.003.01.02.20	C	Hospital Departamental Isaias Duarte Cancino ESE	1-1001	CSF	39,412,235
1.1.02.01.003.01.02.21	C	Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe - Tuluá	1-1001	CSF	101,740,669
1.1.02.01.003.01.02.22	C	Hospital Departamental San Rafael - Zarzal	1-1001	CSF	26,875,436
1.1.02.01.003.01.02.23	C	Hospital Departamental San Antonio - Roldanillo	1-1001	CSF	29,791,025
1.1.02.01.003.01.02.24	C	Hospital Departamental Santander - Caicedonia	1-1001	CSF	7,811,369
1.2	A	RECURSOS DE CAPITAL			20,000,000
1.2.13	A	REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS	1-1002	SSF	20,000,000
1.2.13.02	C	Recursos No Apropriados			20,000,000

ARTICULO SEGUNDO: Liquidar el Presupuesto de Gastos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2023, fijado en la suma de VEINTI UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$21.651.355.376) MONEDA CORRIENTE, según la siguiente clasificación y distribución:

RUBRO PRESUPUESTAL	AREA FUNCIONAL	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	FONDO	VIGENCIA	NOMBRE PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO VIGENCIA 2023
2					PRESUPUESTO DE GASTOS	21,651,355,376
2.1					GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	21,651,355,376
2.1.1					GASTOS DE PERSONAL	18,858,356,604
2.1.1.01					PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	17,029,704,714
2.1.1.01.01					FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	11,334,524,617
2.1.1.01.01.001	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	FACTORES SALARIALES COMUNES	11,334,524,617
2.1.1.01.01.001.01					Sueldo Básico	8,692,411,881
2.1.1.01.01.001.03					Gastos de Representación	128,848,200
2.1.1.01.01.001.06					Prima de Servicios	394,719,428
2.1.1.01.01.001.07					Bonificación por Servicios	268,473,133
2.1.1.01.01.001.08	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Prestaciones Sociales	1,733,627,093
2.1.1.01.01.001.08.01					Prima de Navidad	901,389,051
2.1.1.01.01.001.08.02					Prima de Vacaciones	432,666,745
2.1.1.01.01.001.08.03					Prima Extrasestremal	399,571,298
2.1.1.01.01.001.09					Prima Técnica Salarial	116,444,882
2.1.1.01.02	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	5,190,710,763
2.1.1.01.02.001					Aporte a la Seguridad Social en Pensiones	1,205,165,128
2.1.1.01.02.002					Aportes a la Seguridad Social en Salud	831,477,289

100-28.01

RESOLUCION No. 964 DE 2022
(diciembre 27)

“Por la cual se liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2.023”

2.1.1.01.02.003	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Aportes Cesantías	2,066,771,594
2.1.1.01.02.003.01					Intereses sobre Cesantías	69,171,614
2.1.1.01.02.003.03					Cesantías Rég. Anualizado - Fondo Cesantías	1,330,995,465
2.1.1.01.02.003.04					Cesantías Rég. Anualizado - FNA	666,604,515
2.1.1.01.02.004					Aportes a Caja de Compensación Familiar	456,351,618
2.1.1.01.02.005					Aportes Generales al Sistema de Riesgos Laborales	60,505,612
2.1.1.01.02.006					Aportes ICBF	342,263,713
2.1.1.01.02.007					Aportes SENA	57,043,952
2.1.1.01.02.008					Aportes ESAP	57,043,952
2.1.1.01.02.009					Aportes Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	114,087,904
2.1.1.01.03	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	REMUNERACION NO CONSTITUTIVA DE FACTOR SALARIAL	504,469,334
2.1.1.01.03.001					Prestaciones Sociales	504,469,334
2.1.1.01.03.001.01					Vacaciones	453,331,594
2.1.1.01.03.001.03					Bonificación Especial de Recreación	51,137,740
2.1.1.02					PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL	1,828,651,890
2.1.1.02.01					FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	1,314,961,697
2.1.1.02.01.001	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	FACTORES SALARIALES COMUNES	1,314,961,697
2.1.1.02.01.001.01					Sueldo Básico	1,046,617,772
2.1.1.02.01.001.06					Prima de Servicios	44,775,010
2.1.1.02.01.001.07					Bonificación por Servicios	30,526,350
2.1.1.02.01.001.08	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Prestaciones Sociales	193,042,565
2.1.1.02.01.001.08.01					Prima de Navidad	100,072,233
2.1.1.02.01.001.08.02					Prima de Vacaciones	48,195,322
2.1.1.02.01.001.08.03					Prima Extrasestremal	44,775,010
2.1.1.02.02	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	459,680,329
2.1.1.02.02.001					Aporte a la Seguridad Social en Pensiones	129,257,293
2.1.1.02.02.002					Aportes a la Seguridad Social en Salud	91,557,248
2.1.1.02.02.003	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Aportes Cesantías	119,565,468
2.1.1.02.02.003.01					Intereses sobre Cesantías	11,848,829
2.1.1.02.02.003.03					Cesantías Rég. Anualizado	107,716,639
2.1.1.02.02.004					Aportes a Caja de Compensación Familiar	50,523,394
2.1.1.02.02.005					Aportes Generales al Sistema de Riesgos Laborales	5,622,691
2.1.1.02.02.006					Aportes ICBF	37,892,542
2.1.1.02.02.007					Aportes SENA	6,315,423
2.1.1.02.02.008					Aportes ESAP	6,315,423
2.1.1.02.02.009					Aportes Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	12,630,847
2.1.1.02.03	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	REMUNERACION NO CONSTITUTIVA DE FACTOR SALARIAL	54,009,864
2.1.1.02.03.001					Prestaciones Sociales	54,009,864
2.1.1.02.03.001.01					Vacaciones	48,195,322
2.1.1.02.03.001.03					Bonificación Especial de Recreación	5,814,542
2.1.2					ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	2,792,998,772
2.1.2.01	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Adquisición de Activos No Financieros	210,000,000
2.1.2.01.01					Activos Fijos	210,000,000
2.1.2.01.01.003	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Maquinaria y Equipo	40,000,000
2.1.2.01.01.003.03					Maquinaria de Oficina, Contabilidad e Informática	40,000,000
2.1.2.01.01.003.03.02	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Maquinaria de Informática y sus partes, piezas y accesorios	40,000,000
2.1.2.01.01.005					Otros Activos Fijos	170,000,000
2.1.2.01.01.005.02	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Productos de la Propiedad Intelectual	170,000,000
2.1.2.01.01.005.02.03					Programas de Informática y Base de Datos	170,000,000
2.1.2.02					ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2,582,998,772
2.1.2.02.01					Materiales y Suministros	152,000,000
2.1.2.02.01.002	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Productos Alimenticios, bebidas y tabaco	12,000,000
2.1.2.02.01.002.01					Elementos de Cafetería	12,000,000
2.1.2.02.01.003	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Otros Bienes Transportables	140,000,000
2.1.2.02.01.003.01					Combustibles y Lubricantes	80,000,000
2.1.2.02.01.003.02					Cartuchos y Tonner	30,000,000
2.1.2.02.01.003.03					Papelaría y Útiles de Escritorio	30,000,000
2.1.2.02.02					Adquisición de Servicios	2,430,998,772
2.1.2.02.02.006	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	20,000,000
2.1.2.02.02.006.01					Servicios de Envío, Recogida o Entrega de Correo	5,000,000
2.1.2.02.02.006.02					Servicio de Transporte (Peaje)	15,000,000

A

100-28.01

RESOLUCION No. 964 DE 2022
(diciembre 27)

“Por la cual se liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2.023”

2.1.2.02.02.007	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Servicios financieros y servicios conexos, seguros, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	180,000,000
2.1.2.02.02.007.01					Servicio Seguros para Estructuras, Propiedades y Posesiones	120,000,000
2.1.2.02.02.007.02					Servicio de Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito	10,000,000
2.1.2.02.02.007.03					Arrendamiento de Bienes Inmuebles	50,000,000
2.1.2.02.02.008	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1,415,998,772
2.1.2.02.02.008.01					Servicio Mantenimiento de Instalaciones Locativas	10,000,000
2.1.2.02.02.008.02					Servicio Mantenimiento o Reparación de Equipos y Sistema de Protección Contra Incendios	10,000,000
2.1.2.02.02.008.03					Servicio de Instalación, Mantenimiento o Reparación de Aires Acondicionados	50,000,000
2.1.2.02.02.008.04					Servicios de Limpieza General	160,000,000
2.1.2.02.02.008.05					Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos	70,000,000
2.1.2.02.02.008.06					Servicio de Desarrollo de Recursos Humanos	90,000,000
2.1.2.02.02.008.07					Servicio de Telecomunicaciones	2,000,000
2.1.2.02.02.008.08					Servicio de Fotocopiado	10,000,000
2.1.2.02.02.008.09					Servicios de Comunicación Masiva - Impresos y Publicaciones	363,000,000
2.1.2.02.02.008.10					Caja Menor	15,000,000
2.1.2.02.02.008.11					Proveedores Servicio de Internet	25,000,000
2.1.2.02.02.008.12					Servicio Mantenimiento Software de Protección y Seguridad	15,000,000
2.1.2.02.02.008.13					Servicios de Hospedaje de Operación de Sitios Web (Nexura)	40,000,000
2.1.2.02.02.008.14					Servicio Mantenimiento Software de Servidores (Sysman)	35,000,000
2.1.2.02.02.008.15					Servicio Mantenimiento y Soporte Hardware	20,000,000
2.1.2.02.02.008.16					Servicios de Psicología	42,000,000
2.1.2.02.02.008.17					Servicios de Gestión Profesional	15,000,000
2.1.2.02.02.008.18					Capacitación Administrativa	443,998,772
2.1.2.02.02.009	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Servicios para la comunidad, sociales y personales	465,000,000
2.1.2.02.02.009.01					Servicio de Gestión de Programas Sociales, Deportivos y Recreativos	340,000,000
2.1.2.02.02.009.02					Servicios de Evaluación y Valoración de Salud Individual	50,000,000
2.1.2.02.02.009.03					Servicio de Gestión de Programas de Incentivos	70,000,000
2.1.2.02.02.009.04					Servicios Públicos	5,000,000
2.1.2.02.02.010	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Viáticos de los Funcionarios en Comisión	350,000,000

Para lograr una adecuada y eficiente imputación y registro presupuestal y obtener una información clara y precisa de la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos, y considerando los diferentes objetos del gasto que contiene el Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCPET y en atención a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto a continuación se presenta el marco conceptual con el fin de clasificar, detallar y definir los rubros y las apropiaciones:

Tipo de rubro presupuestal.

El CCPET es un catálogo de cuentas, estructurado de manera lógica y jerárquica, que combina criterios jurídicos, económicos y administrativos. Su estructura corresponde a una relación de subordinación de tipo “Agregación - Captura”. Es decir, las cuentas “padre” agregación relacionan una serie de conceptos que son desagregados en cuentas detalladas denominados “cuentas de captura” que identifican las transacciones específicas de ingresos o gastos. (Lineamientos Generales del CCPET, p. 19).

Códigos fuente de financiación.

La elaboración del plan de desarrollo debe incluir la identificación racional y objetiva de los recursos financieros con que contará la Administración durante el periodo de gobierno, para el caso específico de la Gobernación del Valle las fuentes de financiación (fondo) corresponde a su codificación interna. (1-1001. Libre destinación; 1-1002. Destinación específica. e.o.)

100-28.01

RESOLUCION No. 964 DE 2022
(diciembre 27)

“Por la cual se liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2.023”

Los gastos de funcionamiento corresponden a todas las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de las dependencias gestoras de la entidad para el desarrollo de sus competencias clasificados en gastos de personal, Adquisición de bienes y servicios.

GASTOS DE PERSONAL.

Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con las entidades del PGSP, para el caso del Estado, el personal vinculado laboralmente hace referencia a los servidores públicos – es estricto sentido- que prestan servicios personales remunerados en los organismos y entidades de la administración pública a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art, 1).

Según el artículo 123 de la Constitución Política, son servidores públicos: Los miembros de las corporaciones públicas, los empleados públicos y los trabajadores oficiales del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios (Constitución Política, art, 123).

Para efectos de la función pública, son empleados públicos son todos los funcionarios de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción que prestan sus servicios en los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias y Establecimientos Públicos (Decreto 3135 de 1968 Art, 5); cuya vinculación con la administración se realiza a través de una relación legal o reglamentaria que incluye un acto administrativo de nombramiento del funcionario y su posterior posesión (Corte Constitucional, Sentencia C-1063 del 2000).

Los factures constitutivos y no constitutivos de salario, reconocidos y pagados por cada unidad ejecutora deben esta soportados legalmente; de acuerdo con la reglamentación del gobierno nacional.

Corresponde a aquellos gastos que debe hacer la Entidad Territorial como contraprestación de los servicios que recibe, bien sea por una relación laboral directa o a través de contratos de prestación de servicios, los cuales se definen a continuación:

Planta de Personal Permanente.

Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente a la entidad del PGSP, como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

Personal Supernumerario y planta temporal

Son los gastos por concepto de retribuciones por los servicios prestados y las contribuciones legales inherentes a la nómina de las personas vinculadas a la entidad mediante plantas supernumerarias o temporales.

De acuerdo con la Ley 909 de 2004, la creación de plantas de personal temporal es excepcional, y debe responder a las siguientes condiciones: ↘

↘

100-28.01

**RESOLUCION No. 964 DE 2022
(diciembre 27)**

“Por la cual se liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2.023”

DEFINICIÓN DE LOS INGRESOS

Ingresos Corrientes.

Son los recursos que perciben en desarrollo de lo establecido en las disposiciones legales por concepto de la aplicación de impuestos, contribuciones, tasas, multas, siempre que no sean ocasionales o por la celebración de contratos o convenios. Los ingresos corrientes

reúnen las siguientes características: i) regularidad den el recaudo. ii) certidumbre en la base de cálculo y recaudo histórico para estimación razonable de los ingresos públicos. iii) disponibilidad normal para atender actividades rutinarias. iv) ingresos ordinarios libres para atender gastos con la suficiencia de cobertura general.

Ingresos No tributarios.

Corresponder a los ingresos municipales, distritales y departamentales por concepto de tasas y tarifas, multas y sanciones, contribuciones y transferencias, entre otras. (DNP).

Contribuciones Especiales.

Las contribuciones (tributos) especiales derivan su recaudo de la facultad impositiva del Estado y se fijan individualmente a cada una de las entidades de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación (Corte Constitucional, Sentencia C-1148/2001

Cuotas de Fiscalización y Auditaje.

La tarifa de control fiscal corresponde a un tributo especial, derivado de la facultad impositiva del Estado, y finado individualmente a cada una de las entidades de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación (Corte Constitucional, Sentencia C-1148 de 2001).

Recursos de Capital.

Los recursos de capital se diferencian de los ingresos corrientes por su regularidad, si bien el EOP no da una definición conceptual de estos recursos, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-1072 de 2002, establece que los recursos de capital son aquellos “que entran a las arcas públicas de manera esporádica, no porque hagan parte de un rubro extraño, sino porque su cuantía es indeterminada, lo cual difícilmente asegura su continuidad durante amplios periodos presupuestales” (Corte Constitucional, Sentencia C-1072 de 2002).

DEFINICION DE LOS GASTO

Gastos de funcionamiento.

Son aquellos gastos que tienen por objeto atender las necesidades de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución, la ley, las ordenanzas, decretos y reglamentos.

100-28.01

RESOLUCION No. 964 DE 2022
(diciembre 27)

“Por la cual se liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2.023”

Los gastos de representación tienen por finalidad que los empleados de nivel directivo desempeñen sus funciones de acuerdo con la importancia de la representación que ostenta. Esta asignación se caracteriza por ser un beneficio personal en gracia de la posición, jerarquía, dignidad y responsabilidades señaladas al cargo.

Si bien es cierto, las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales no tienen competencia para crear elementos de salario, pues esa competencia está a cargo del legislador, de acuerdo con la Constitución, es la norma la que establece que el salario de los Gobernadores y Alcaldes está integrado por la asignación básica y los gastos de representación, ahora bien, se ordena también que los Contralores Departamentales, Distritales y Municipales devengarán como máximo, lo que devenguen los respectivos Gobernadores o Alcaldes por los mismos conceptos, lo que quiere decir que tendrán derecho al valor correspondiente a la asignación básica y gastos de representación, emolumentos

que componen el salario de los Alcaldes y Gobernadores, (Concepto 110.063.2020 Auditoría General de la República).

Prima de Servicios.

Es la retribución fija que se paga el mes de julio de cada año correspondiente a 15 días de trabajo por cada año laborado, o proporcionalmente si el empleado laboró como mínimo por seis meses en la entidad. (art. 58, Decreto 1042 de 1978).

El Decreto 1042 de 1978 establece la prima de servicios para los funcionarios del nivel nacional y el Decreto 2351 de 2014 establece la prima de servicios para los empleados públicos departamentales, distritales y municipales.

Bonificación por Servicios.

Es la retribución pagadera cada vez que el empleado cumple un año continuo de servicio en una misma entidad. La cual es equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica determinada por la ley para el respectivo cargo, sumada a los incrementos por antigüedad y los gastos de representación. Se paga en un plazo de veinte días después del cumplimiento de los requisitos para recibir la bonificación (art. 45,47 y 48, Decreto 1042 de 1978).

Prestaciones Sociales.

De acuerdo con el marco normativo colombiano, las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, pero son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

Prima de Navidad.

Es la retribución correspondiente a un mes de salario que se reconoce a los empleados públicos y trabajadores oficiales por ocasión de la navidad. Esta prima es pagadera la

A

100-28.01

RESOLUCION No. 964 DE 2022
(diciembre 27)

“Por la cual se liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2.023”

- a) Cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración;
- b) Desarrollar programas o proyectos de duración determinada;
- c) Suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales;
- d) Desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional de duración total, no superior a doce (12) meses y que guarde relación directa con el objeto y la naturaleza de la institución (Ley 909 de 2004, art. 21; adicionado por el Decreto Nacional 894 de 2017, art. 6).

De igual manera, el numeral 2 del artículo 21 de la Ley 909 de 2004 señala que “la justificación para la creación de empleos de carácter temporal deberá contener la motivación

técnica para cada caso, así como la apropiación y disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales”.

Ahora bien, a lo que respecta el personal supernumerario, el Decreto Ley 1042 de 1978 en el artículo 83, establece que se podrá vincular personal supernumerario para suplir las vacancias temporales de los empleados en caso de licencias o vacaciones, o para desarrollar actividades de carácter netamente transitorio.

Los gastos de personal se distribuyen así:

Son los beneficios prestacionales o salariales, comunes a todas las entidades, que incrementan el valor a partir del cual se liquidan prestaciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina u otros factores salariales y no salariales.

La consideración de estos factores como elementos salariales debe respetar las disposiciones legales vigentes. Es decir que, su inclusión como factor salarial en el catálogo presupuestal no significa que estos factores se consideren salario para la liquidación de todos los elementos mencionados.

Sueldo Básico.

El sueldo básico corresponde a la parte del salario que se mantiene fija y se paga periódicamente de acuerdo con las funciones y responsabilidades, los requisitos de conocimientos, la experiencia requerida para su ejercicio, la denominación y el grado establecidos en la nomenclatura, y la escala del respectivo nivel (art. 13, Decreto 1042 de 1978). El sueldo básico se paga sin tener en cuenta adicionales de horas extra, primas y otros factores eventuales o fijos que aumentan sus ingresos.

La Ley 4 de 1992 establece el reconocimiento de una asignación básica de acuerdo con la nomenclatura y remuneración de los niveles de empleo.

Gastos de Representación.

Es la asignación complementaria del sueldo, que se reconoce excepcionalmente y restrictivamente a empleados de alto nivel jerárquico por sus cumplimientos de sus funciones (Corte Constitucional, (Sentencia C-461/2004).

100-28.01

RESOLUCION No. 964 DE 2022
(diciembre 27)

“Por la cual se liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2.023”

Vacaciones.

Es el pago por el descanso remunerado a que tiene derecho el empleado después de un año de labor en la entidad. Esta retribución se reconoce a los empleados por la totalidad de días de vacaciones y corresponde a quince (15) días de trabajo, y será pagado al menos cinco (5) días con antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado (Decreto 1045 de 1978, arts. 18 y 48).

Bonificación especial de recreación.

Es la retribución que se reconoce a los empleados por cada periodo de vacaciones en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. La cuantía de la bonificación por recreación equivale a dos días de la asignación básica mensual que le corresponda al empleado.

Esta bonificación no constituirá factor de salario para ningún efecto legal y se pagará por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de inicio en el evento que se disfrute del descanso remunerado (Decreto 229 de 2016, art. 16).

Adquisición de bienes y servicios.

Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.

Incluye:

*Gastos por concepto de concesiones y alianzas público privadas - APP.

*Servicios personales indirectos o contratados por prestación de servicios.

Excluye:

*Servicios prestados por servidores públicos (personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario)

Adquisición de Activos no financieros.

Son gastos asociados a la adquisición de activos económicos distintos de los activos financieros. Los activos no financieros son depósitos de valor y proporcionan beneficios ya sea a través de su uso en la producción de bienes y servicios, o en forma de renta de la propiedad y ganancias por tenencia. Los activos no financieros se subdividen en aquellos que son producidos y los que no son producidos.

Entiéndase por activos producidos aquellos que tienen su origen en procesos de producción, como lo son activos fijos y los objetos de valor; y por activos no producidos, aquellos de origen natural como las tierras y terrenos, y los recursos biológicos no cultivados.

Adquisiciones diferentes de Activos.

Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad. En esta partida se incluyen los gastos excepcionales para el funcionamiento del Estado y actividades reservadas de inteligencia, contrainteligencia e investigación criminal.

100-28.01

RESOLUCION No. 964 DE 2022
(diciembre 27)

“Por la cual se liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2.023”

primera quincena del mes de diciembre, por la cuantía del mes, o proporcionalmente al tiempo laborado.

El reconocimiento de la prima de navidad como prestación social, se establece en el Decreto 1045 de 1978 (art. 32). El Decreto 1919 de 2002 establece que los empleados públicos de las entidades territoriales tienen derecho a las prestaciones sociales definidas para los empleados de la rama ejecutiva del nivel nacional.

Prima de Vacaciones.

Corresponde al reconocimiento que otorga la ley al personal con el que la entidad tenga relación laboral, con el fin de brindarles mayores recursos económicos para gozar del periodo de vacaciones. Esta prima es equivalente a quince (15) días de salario por cada año trabajado y debe pagarse dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero (Decreto 1045 de 1978, arts. 24 a 29).

Prima Técnica Salarial.

Es un reconocimiento económico a servidores públicos que desempeñen cargos altamente calificados cuyas funciones demanden la aplicación de conocimientos técnicos o científicos, o la realización de labores de dirección o de especial responsabilidad. Asimismo, la prima técnica reconoce el desempeño de los servidores en su cargo.

Contribuciones Inherentes a la Nómina.

Corresponde a los pagos por concepto de contribuciones que realiza una entidad como empleadora a entidades públicas y privadas con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados.

Dichas contribuciones pueden ser a: Fondos Administradores de Pensiones y Cesantías, Empresas Promotoras de salud privadas o públicas, Cajas de compensación Familiar, ICBF, SENA, ESAP, entre otras- (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011).

Remuneraciones no constitutivas de factor salarial.

Corresponde a los gastos del personal vinculado laboralmente con entidades del PGSP que la ley no reconoce como constitutivos de factor salarial. Estos pagos no forman parte de la base para el cálculo y pago de las prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social, aunque sí forman parte de la base de retención en la fuente, por ingresos laborales.

Excluye:

- Los beneficios sociales pagados por las entidades, como son los pagos para educación de los hijos, el cónyuge, la familia u otras prestaciones respecto a dependientes;
- Los pagos por ausencia del trabajo por enfermedad, accidentes, licencias de maternidad, etc.
- Los pagos por indemnización a los trabajadores o a sus sobrevivientes por pérdida de trabajo por redundancia, incapacidad, muerte accidental, etc.

100-28.01

RESOLUCION No. 964 DE 2022
(diciembre 27)

“Por la cual se liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2.023”

No incluye:

*• Servicios prestados por el personal con el que la entidad mantiene una relación laboral, incluyendo servidores públicos (Personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario)

*Bienes y servicios suministrados por productores de mercado y que son distribuidos directamente a los hogares para su consumo final.

Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión, servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros.

Servicios para la comunidad sociales y culturales.

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.

Viáticos de los funcionarios en comisión.

Son los pagos por concepto de viáticos que reciben los funcionarios y trabajadores de las entidades en comisión, para alojamiento y manutención cuando: a) deban desempeñar sus funciones en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo, ya sea dentro o fuera del país, o b) deba atender transitoriamente actividades distintas a las inherentes al empleo del que es titular.

ARTICULO TERCERO: Adoptar el detalle el Decreto No.1-17-1343 del 23 de diciembre de 2022 “Por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023”.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).


LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ
Contralora Departamental del Valle del Cauca

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Cecilia Caicedo Orozco	Subdirectora Administrativa de Recursos Físicos y Financieros	
Revisó	Jorge Alberto Plaza Satizabal	Director Administrativo de Gestión Humana y Financiera	
	Pedro Pablo Paraes Pérez	Jefe Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos ara firma.			

X